

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE Y SEDE SOCIAL I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Α

JUNTA DE VECINOS VILLA PARAISO

En Quillota, a 02 de Junio de 2014, COMPARECEN: de una parte y como comodante, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS MELLA GAJARDO, casado, Médico Cirujano, Cédula de Identidad Nº 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, 2º piso, en adefante "la comodante" o "la Municipalidad" o "el Alcalde" y, de la otra parte y como comodataria, la JUNTA DE VECINOS VILLA PARAÍSO, Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica Nº 163, del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter Territorial, representada legalmente por su Presidente don Manuel Olivares Ortiz, Cédula de Identidad Nº 4.345.756-k, domiciliado en Quillota, Villa Paraíso, calle Estambul Nº 366, y su Tesorero don Hugo Villafaña Araya, Cédula de Identidad Nº 6.998.020-1, domiciliado en Quillota, Villa Paraíso, pasaje Galbia N° 366, en adelante "la comodataria" o "la Junta de Vecinos", todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de una propiedad raíz ubicada en el Conjunto Habitacional "Villa Paraíso" de la comuna de Quillota, denominada sector R, Área de Equipamiento de Cesión Municipal, y que tiene los siguientes deslindes según el plano de loteo agregado bajo el N°58 al final del Registro de Documentos de 1998 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota: al Norte, con Pasaje Macao; al Sur, con calle Aspillaga; al Oriente, con calle Instituto; y al Poniente, con calle Vicuña Mackenna, superficie aproximada de 1.849,75 metros cuadrados. Corre inscrita a fojas 3279 vuelta N°2374 del Registro de Propiedad de 2000 de dicho Conservador. Este inmueble, la Municipalidad levantó una edificación destinada a Sede Social.

SEGUNDO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde compareciente, entrega en comodato a la **Junta de Vecinos Villa Paraíso**, para quien recibe su Presidente y Tesorero ya individualizados, el inmueble y sede social singularizados en la cláusula anterior, con el exclusivo propósito que lo use para fines sociales. La propiedad raíz y la sede social entregadas en comodato no podrá cederse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al fin ya enunciado.

TERCERO: Este préstamo de uso gratuito tendrá una duración de **veinte (20) años**, a partir de la fecha del presente instrumento, de modo que terminará irrevocablemente el día **02 de junio de 2034**, a cuyo vencimiento deberá restituirse el predio totalmente limpio y desocupado, salvo que las partes acordaren formalmente su prórroga con anterioridad al vencimiento. El préstamo se extinguirá ipso facto en caso de extinción o disolución de la Comodataria, o falta de constitución de su directiva por un plazo mayor a un año, o si ésta le diere un uso diverso al que autoriza el presente contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral anticipado, sin expresión de causa, mediante la sola emisión de un decreto alcaldicio notificado por carta certificada a la Comodataria, dirigido precisamente al inmueble que se le entrega en comodato, con una anticipación mínima de dos meses a la fecha de término.

CUARTO: La administración de dicho inmueble y sede social corresponderá a la institución comodataria, la que deberá mantener las instalaciones y mejoras que se ejecuten en buenas condiciones de conservación y funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los deterioros que se produzcan. Asimismo, deberá asumir los gastos que genere el inmueble y la sede social, tales como agua potable, energía eléctrica, aseo domiciliario y otros si los hubiere, incluido el pago del impuesto territorial y demás impuestos fiscales que procedieren.

QUINTO: La comodataria sólo podrá efectuar o introducir mejoras de consideración en el inmueble y en la sede social, con autorización previa y por escrito de la Municipalidad de Quillota, tramitando y obteniendo, en todo caso, los permisos de edificación y construcción que correspondieren. No obstante, toda mejora que se introduzca pasará a dominio municipal por el solo hecho de su incorporación, sin derecho a reembolso de ninguna clase para el que la haya ejecutado.



SEXTO: La comodataria deberá respetar el uso convenido y de equipamiento del inmueble, para cuyo efecto podrá postular e implementar todos los proyectos del ramo que consiga y además, deberá permitir que las demás organizaciones comunitarias y agrupaciones de la unidad vecinal y del sector tengan acceso al uso de la propiedad raíz y sede social entregadas en comodato, en caso de necesitarlo y según requerimiento municipal.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la comodataria, calificado unilateralmente por la Municipalidad, facultará a ésta para poner término anticipado al comodato, bastando para ello la mera dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

OCTAVO: El presente contrato se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº3.593, de 02 de junio de 2014 y el acuerdo Nº219/14, adoptado por el Concejo Municipal de Quillota, en Sesión Ordinaria de 02 de junio de 2014 (Acta Nº24/2014).

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.

PERSONERIAS. La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la llustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. La personería de don **Manuel Olivares Ortiz** y de don **Hugo** Villafaña Araya para representar a la Junta de Vecinos Villa Paraíso, en sus calidades de Presidente y Tesorero, respectivamente, consta en Acta de fecha 11 de Marzo de 2012 de la respectiva Comisión Electoral y en Certificado de Vigencia Nº 516/2014, de 23 de junio de 2014, emitido por el Secretario Municipal de Quillota.

ALCALDA

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

MANUEL OLIVARES ORTIZ

PRESIDENTE **JUNTA DE VECINOS VILLA PARAISO** LUIS MELLA ØAJARDO

ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

HUGO VHLATANA ARAYA TESOBERO JUNTA DE VECINOS VILLA PARAISO

<u>Distribución</u>: 1.- Junta de Vecinos Villa Paraíso

2.- Dideco

3 - Control 4.- DOM

5 - Jurídico

LMG/RVP/gha

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Τ. SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 02 de junio de 2014. La Alcaldia decretó hoy lo que sigue: D.A NUM: 3593/VISTOS:

- 1) El Acuerdo Nº219/14 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 02/06/2014 Acta Nº24/2014.
- 2) El Acuerdo Nº 04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta Nº 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes:
- 3) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PROMÚLGASE el Acuerdo Nº 219/14, Acta Nº 24/2014, PRIMERO adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 02/06/2014 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato Precario por 20 años respecto de la Sede Social Ubicada en el Conjunto Habitacional Villa Paraíso, denominada Sector R, Área de Equipamiento, a la "Junta de Vecinos Villa Paraíso" Personalidad Jurídica Nº163 del Registro de Organizaciones Comunitarias con carácter de Territorial, representada legalmente por Manuel Olivares Ortiz, Cédula Nacional de Identidad Nº4.345.765-K, domiciliado en Pasaje Estambul №366 Villa Paraiso de Quillota."

REDACTE la Unidad de Asesoria Jurídica el Contrato de Comodato **SEGUNDO** correspondiente a la brevedad.

ADOPTE la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas TERCERO pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

4S⊮O MANZO BARBOZA QUILLO ARQUITECTO SECRETARIO MUNICIPAL

ALD 5

LMG/HCM/DMB/bof/

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA DOCUMENTO RECEPCIONADO